



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

“APRUEBAN DIRECTIVA N° 001-2017/EPG-UAC DE EVALUACIÓN PARA EL INGRESO A LA DOCENCIA EN LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO”.

RESOLUCIÓN N° 372-R-2017-UAC.

Cusco, 10 de noviembre de 2017.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.

VISTO:

El Oficio N° 714-2017-VRAC-UAC de fecha 10 de noviembre de 2017 y anexos remitido por la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una Institución con Personería Jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, por la Ley de su creación N° 23837, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, la señora Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco a través de documento del Visto, ha elevado al Rector de la Universidad la Directiva N° 001-2017/EPG-UAC, Directiva de Evaluación para el Ingreso a la Docencia en la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina del Cusco, para su aprobación con una Resolución Rectoral con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

Que, la Directiva N° 001-2017/EPG-UAC, tiene por finalidad normar el procedimiento de evaluación para el ingreso a la docencia en la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina del Cusco y que entre sus objetivos están, establecer las normas y procedimientos para el ingreso a la docencia en los programas de Maestría o Doctorado que ofrece la Escuela de Posgrado, instalar los mecanismos que normen el ingreso a la docencia en la Escuela de Posgrado, garantizar el cumplimiento de funciones y las sanciones para los docentes que incumplan con disposiciones emanadas por la Universidad y la Escuela de Posgrado de la UAC.

Que, en el literal l) del artículo 24° del Estatuto Universitario establece como una de las atribuciones del Rector “Dictar las medidas académicas y administrativas extraordinarias para el mejor funcionamiento de la Universidad con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario”.

Estando a las consideraciones expuestas, el Rector de la Universidad Andina del Cusco en uso de sus facultades señaladas en el literal l) del artículo 24° de la acotada y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 001-2017/EPG-UAC, Directiva de Evaluación para el Ingreso a la Docencia en la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina del Cusco.

DIRECTIVA N° 001-2017/EPG-UAC

DIRECTIVA DE EVALUACIÓN PARA EL INGRESO A LA DOCENCIA EN LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

I. FINALIDAD:

La presente Directiva tiene por finalidad normar el procedimiento de evaluación para el ingreso a la docencia en la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina del Cusco.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

II. OBJETIVOS:

- Establecer las normas y procedimientos para el ingreso a la docencia en los programas de Maestría o Doctorado que ofrece la Escuela de Posgrado de la UAC.
- Instalar los mecanismos que normen el ingreso a la docencia en la Escuela de Posgrado.
- Garantizar el cumplimiento de funciones y las sanciones para los docentes que incumplan con disposiciones emanadas por la Universidad y la Escuela de Posgrado de la UAC.

III. BASE LEGAL.

- 1) Ley Universitaria 30220
- 2) Estatuto de la UAC
- 3) Reglamento General de la Escuela de Posgrado Resolución N°665-CU-2016-UAC.
- 4) Reglamento de Ingreso, Estudios y Grados Académicos de la Escuela de Posgrado Resolución N°377-CU-2016-UAC.

IV. ALCANCE:

La Directiva rige para los docentes de los Programas de Maestrías y Doctorados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina del Cusco.

V. GENERALIDADES:

- 1) La Escuela de Posgrado de la Universidad ofrece distintos programas de maestría o doctorado, cuyos planes de estudios contienen asignaturas que requieren docentes a fin de garantizar el perfil del egresado de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina del Cusco.
- 2) La evaluación del docente, es un proceso continuo, integral, de verificación y comprobación cuantitativa y cualitativa que mide el desempeño docente durante el desarrollo de cada programa de Posgrado.

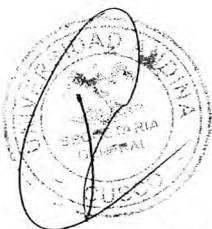
VI. DEL INGRESO A LA DOCENCIA EN LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO

Los profesionales que deseen integrarse a la plana docente de la Escuela de Posgrado deben contar con los requisitos mínimos para ejercer la docencia en la Escuela de Posgrado así como la competencia necesaria establecida en los Perfiles de docentes establecidos en los distintos planes curriculares de los programas de Maestrías y Doctorados, como:

- Invitación propuesta por la Escuela de Posgrado
- Grado Académico igual o mayor al programa que desea desarrollar
- Especializaciones en el área al que pertenece el programa
- Constancia de Registro en SUNEDU
- Experiencia profesional en la especialidad
- Currículum vitae documentado (copia simple)

VII. DEL CASO DE DOCENTES QUE YA DESARROLLARON ASIGNATURAS EN LA ESCUELA DE POSGRADO

- 1) Un criterio de evaluación para los docentes que ya vienen desarrollando actividades en la Escuela de Posgrado es el cumplimiento de las fechas de ingreso de las notas al sistema informático establecidas por la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad y son de cumplimiento obligatorio, bajo responsabilidad del docente. Concluido el periodo de ingreso de notas no podrá modificarse las calificaciones ingresadas al sistema.
- 2) El ingreso de las notas es de responsabilidad única y exclusiva del docente.
- 3) Para el ingreso de notas, el docente solicitará la generación de un usuario y contraseña que será enviado por el personal correspondiente a su correo personal.





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

- 4) El periodo de ingreso de notas al sistema ERP es de 3 días, al término del cual dicho sistema se cerrará automáticamente.

VIII) DEL CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO ACADÉMICO

El Director de la Escuela de Posgrado, el Coordinador General y el Secretario Académico son responsables del cumplimiento del calendario académico.

IX) DE LAS SANCIONES PARA LOS DOCENTES QUE INCUMPLAN CON SUS FUNCIONES

- 1) El docente que no haya ingresado las notas en el tiempo establecido, deberá presentar una solicitud de prórroga de ingreso del mismo a Vicerrectorado académico adjuntando los documentos que justifiquen la falta, bajo responsabilidad y pasible de sanción.
- 2) Las sanciones para los docentes que incumplan con sus funciones contemplan, de acuerdo a la falta:

Primero:	Llamada de atención
Segundo:	Ser exceptuado de la plana docente por 1 año
Tercero:	Ser exceptuado de la plana docente de forma definitiva

X) DISPOSICIONES FINALES

- 1) Los docentes y estudiantes están obligados a tratar los asuntos relacionados con el proceso de evaluación de la enseñanza aprendizaje exclusivamente dentro del claustro universitario. Su inobservancia constituye falta grave.
- 2) El estudiante de los programas de maestría o doctorado tienen la obligación de ingresar a la página web de la Universidad para informarse de las calificaciones de las asignaturas en las que está matriculado.
- 3) Los casos no previstos por la presente Directiva serán Resueltos por el Director de la Escuela de Posgrado en coordinación con el comité académico de Posgrado.

SEGUNDO.- ENCOMENDAR a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente Resolución.

Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

EMB/JRPS/kibm
DISTRIBUCIÓN:
Y-R. AD/ACAD/INV
Facultades
EPG
Direcciones Univ.
RR.HH.
Archivo.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Emeterio Mendoza Bolívar
RECTOR

